



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	NESTOR HERRERA LOPEZ
DEMANDADA	• FRANCISCO JAVIER MADRID BRITO • YONNI ALEJANDRO MADRID PEDRAZA • SANDRA MILENA MADRID PEDRAZA • HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARGARITA MADRID DE GARCIA Y/O MARGARITA MADRID BRITO
RADICADO	63001-31-05-004-2020-00186-00

Conforme al requerimiento realizado, en auto que antecede, el apoderado judicial del demandante presentó memorial poder dentro del cual se le facultó de forma expresa para desistir, por lo que, conforme la reforma de la demanda, que fue admitida y de la cual se corrió traslado, se tendrá por desistida la demanda incoada frente a los señores Luis Alfonso García Madrid, Luz Estella García Madrid, Oscar García Madrid y Carlos Alberto García Madrid, en su condición de herederos determinados de la causante Margarita Madrid de García y/o Margarita Madrid Brito y el señor Jesús Hernán Madrid Brito, ordenando seguir el proceso únicamente frente a los señores FRANCISCO JAVIER MADRID BRITO, YONNI ALEJANDRO MADRID PEDRAZA, SANDRA MILENA MADRID PEDRAZA y los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARGARITA MADRID DE GARCIA Y/O MARGARITA MADRID BRITO.

Conforme constancia secretarial PDF 39, la demanda fue notificada a través de curador ad litem a los demandados FRANCISCO JAVIER MADRID BRITO, YONNI ALEJANDRO MADRID PEDRAZA, SANDRA MILENA MADRID PEDRAZA y los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARGARITA MADRID DE GARCIA Y/O MARGARITA MADRID BRITO y el profesional del derecho, dentro de la oportunidad procesal correspondiente, contestó la demanda, PDF 37, la cual cumple los requisitos previstos por el artículo 31 del CPTSS, se tendrá por contestada.

El demandante reformó la demanda y excluyó a los demandados Luis Alfonso García Madrid, Luz Estella García Madrid, Oscar García Madrid y Carlos Alberto García Madrid, en su condición de herederos determinados de la causante Margarita Madrid de García y/o Margarita Madrid Brito y el señor Jesús Hernán Madrid Brito. De lo cual se corrió traslado a los otros demandados sin pronunciamiento alguno.

Por lo anterior se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, resolución de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, conforme lo previsto por el artículo 77 del CPTSS.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por el demandante de las pretensiones de la demanda en contra de los demandados Luis Alfonso García Madrid, Luz Estella García Madrid, Oscar García Madrid y Carlos Alberto García

Madrid, en su condición de herederos determinados de la causante Margarita Madrid de García y/o Margarita Madrid Brito y el señor Jesús Hernán Madrid Brito.

SEGUNDO: Continuar el proceso en contra de los demandados Francisco Javier Madrid Brito, Yonni Alejandro Madrid Pedraza y Sandra Milena Madrid Pedraza, como herederos determinados de la causante Margarita Madrid de García y/o Margarita Madrid Brito.

TERCERO: Tener por contestada la demanda por parte de los demandados FRANCISCO JAVIER MADRID BRITO, YONNI ALEJANDRO MADRID PEDRAZA, SANDRA MILENA MADRID PEDRAZA y los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARGARITA MADRID DE GARCIA Y/O MARGARITA MADRID BRITO, PDF 37.

CUARTO: Fijar el día veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) a fin de llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, resolución de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, conforme lo previsto por el artículo 77 del CPTSS.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por la apoderada judicial de la demandante, anexando copia de esta providencia. Parte demandante dacelu@hotmail.com - Parte demandada norandarmo@hotmail.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeb7acd067ab73a27061fc50696872cccd1c33005d546ad172bcc66370dfb**

Documento generado en 14/11/2023 06:45:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>